

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo . . . . .	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . . . .	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o tracción. . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 >
Id. Id. de Paz. . . . .	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	4 >
<small>(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)</small>	

**EL PAGO ES ADELANTADO**

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**  
**PALACIO DE LA DIPUTACION**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

**Anuncios**

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Llanes, que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término (véase detalle a continuación) y contra la cual podrán reclamarse ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con expresión de cultivo, clase, tipo por hectárea, superficie, hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

- Huerta, primera, 1727, 6-45-00.
- Huerta, segunda, 1373, 31-25-53.
- Huerta, tercera, 1018, 7-26-04.
- Jardín, 1373, 2-82-72.
- Lúpulo, 3952, 2-13-12.
- Vivero, 1237, 80-26.
- Cereal, primera, 1237, 136-92-25.
- Cereal, segunda, 907, 422-24-36.
- Cereal, tercera, 495, 503-36-08.
- Cereal, cuarta, 331, 134-18-06.
- Cereal, quinta, 248, 8-50-73.
- Pradera, primera, 1242, 144-51-48.
- Pradera, segunda, 840, 616-07-07.
- Pradera, tercera, 572, 2964-32-41.
- Pradera, cuarta, 438, 1397-41-39.
- Pradera, quinta, 237, 798-73-60.
- Frutales, primera, 1365, 26-55-88.
- Frutales, segunda, 1047, 138-76-82.
- Frutales, tercera, 729, 182-62-24.
- Frutales, cuarta, 517, 57-12-11.
- Castaños, primera, 452, 164-03-81.
- Castaños, segunda, 304, 845-35-39.
- Robles, primera, 403, 6-63-34.
- Robles, segunda, 205, 9-38-55.
- Pinar, primera, 472, 3-26-61.

- Pinar, segunda, 329, 41-06-73.
- Pinar, tercera, 258, 11-59-40.
- Eucaliptal, primera, 786, 43-44-75.
- Eucaliptal, segunda, 622, 328-77-82.
- Eucaliptal, tercera, 457, 673-95-35.
- Arboles de Ribera, primera, 560, 14-98-25.
- Arboles de Ribera, segunda, 430, 56-72-63.
- Arboles de Ribera, tercera, 364, 16-42-09.
- Monte Bajo, única, 84, 759-62-57.
- Leñas Bajas, primera, 38, 952-20-37.
- Leñas Bajas, segunda, 29, 3346-48-04.
- Repoblación Eucaliptus (a: Leñas Bajas, primera, 38, 97-11-05.
- Erial a pastos, primera, 25, 2348-67-35.
- Erial a pastos, segunda, 15, 3202-75-02.
- Pastizal, primera, 155, 72-62-74.
- Pastizal, segunda, 119, 738-62-66.
- Pastizal, tercera, 84, 554-05-79.
- Improductivo, 1022-93-55.
- Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, 447-70-05.
- Montes de Utilidad Pública (Especial), 2320-45-14.

Oviedo, 7 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S., Angel M. Serrano, Perito Secretario.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Lluarca que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término que se relacionan a continuación y contra la cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, con expresión de cultivos, clase, tipo por hectárea, superficie por hectáreas áreas y centiáreas.

- Huerta, única, 1491, 30-51-13.
- Pradera, primera, 1443, 39-04-85.
- Id. segunda, 1041, 193-98-59.
- Id. tercera, 840, 960-78-79.
- Id. cuarta, 572, 1042-83-59.
- Id., quinta, 371, 1092-43-57.
- Id., sexta, 237, 723-91-24.
- Cereal, primera, 1484, 54-27-80.
- Id., segunda, 1072, 580-77-50.
- Id., tercera, 743, 1213-54-09.
- Id., cuarta, 413, 718-60-20.
- Id., quinta, 248, 995-59-94.
- Frutales, primera, 1471, 12-34-02.
- Id., segunda, 941, 68-26-46.
- Castaños, primera, 403, 119-18-24.
- Id., segunda, 254, 753-48-05.
- Pinar, primera, 760, 56-61-38.
- Id., segunda, 542, 899-35-24.
- Id., tercera, 743, 1213-54-09.
- Id., cuarta, 413, 718-60-40.
- Id., quinta, 248, 995-59-97.
- Frutales, primera, 1471, 12-34-02.
- Id., segunda, 205, 530-02-88.
- Eucaliptal, primera, 622, 15-32-12.
- Id., segunda, 457, 55-28-99.
- Arboles ribera, primera, 495, 534-72.
- Id. id., segunda, 298, 101-7-88.
- Monte bajo, única, 84, 2106-70-57.
- Leñas bajas, primera, 38, 3654-81-08.
- Id. id., segunda, 24, 6604-30-50.
- Pastizal, primera, 155, 636-57-30.
- Id., segunda, 101, 530-38-23.
- Erial a pastos, única, 15, 3840-94-62.
- Improductivo, 478-05-84.
- Patrimonio Forestal del Estado, 1235-45-66.
- Monte de utilidad pública, 203-28-32.
- Oviedo, 6 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe provincial.

Resumen calificativo y clasificativo de superficies de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Illamo, con expresión de cultivo, clase, y superficie por hectáreas áreas y centiáreas.

sión de cultivo, clase, y superficie por hectáreas áreas y centiáreas.

- Cereal, primera, 4-26-25.
- Id., segunda, 65-59-39.
- Id., tercera, 342-91-27.
- Id., cuarta, 145-57-30.
- Pradera, primera, 2-60-64.
- Id. segunda, 91-17-25.
- Id., tercera, 248-46-21.
- Id., cuarta, 7-90-17.
- Pastizal, única, 710-70-18.
- Erial, primera, 72-90-90.
- Id., segunda, 240-40-81.
- Leñas bajas, única, 5.691-43-16.
- Viña, primera, 1-16-55.
- Id., segunda, 23-59-07.
- Id., tercera, 26-29-83.
- Frutales, única, 1-71-36.
- Monte bajo, primera, 176-58-29.
- Id., segunda, 974-45-89.
- Castañar, primera, 27-71-66.
- Id., segunda, 378-39-79.
- Robledal, primera, 42-57-58.
- Id., segunda, 310-13-45.
- Pinar, única, 12-44-07.
- Era, única, 1-16-33.

Contra este acuerdo pueden los interesados, si lo estiman conveniente, recurrir ante el Ilmo. señor Director General de Impuesto sobre la renta, dentro del plazo de quince días a contar desde el día de la fecha.

Oviedo, 10 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe.

**JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO**

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante y vecindad, es como a continuación se expresan:

Del 1 al 8 de abril:  
"Ampliación a La Concepción", 28.203, en Lluarca (Quintana), de

don Macario García Martínez; por don Aurelio Gutiérrez Rodríguez, de Oviedo.

Del 2 al 9 de abril:

"Lolita", 28.243, en Luarca y Salas (Castañedo), de don José García González, de Oviedo.

Del 3 al 10 de Abril:

"Encarnita", 28.257, en Luarca (Mones), de don José Ramón García Rodríguez, de Oviedo.

Del 4 al 11 de abril:

"La Mosquitera", 28.273, en Luarca (La Mortera), de don José Fernández Rodríguez; por don José Ramón García Rodríguez, de Oviedo.

Del 5 al 12 de abril:

"Tres Amigos", 28.282, en Luarca (La Mortera), de don Benito de la Torre; por don Francisco Gayoso Losada, de Oviedo.

Del 6 al 13 de abril:

"La Belia", 28.283, en Luarca (La Fajerina), de don José Fernández Rodríguez; por don José Ramón García Rodríguez, de Oviedo.

Del 7 al 14 de abril:

"Ampliación a María Magdalena", 28.284, en Luarca (La Castañar), de don Roberto Vega Tournet; por don Antonio Robles Rubín, de Oviedo.

Del 8 al 15 de abril:

"Manuel Angel", 28.311, en Luarca (La Mortera), de don Benito de la Torre; por don Francisco Gayoso Losada, de Oviedo.

Del 8 al 16 de abril:

"Ana Jesús", 28.476, en Luarca (La Collada), de don Benito de la Torre; por don Francisco Gayoso Losada, de Oviedo.

Del 9 al 17 de abril:

"Virrey", 28.596, en Luarca (Quintana), de don José Tartiere Díaz, de Oviedo.

Del 10 al 18 de abril:

"Navia", 28.493, en Coaña (Vivedro), de don Antonio Jiménez; por don Julio Soto Jiménez, de Oviedo.

Del 11 al 19 de abril:

"Beta", 28.334, en Tapia (Salave), de don Jesús Villa Pastur, de Oviedo.

Del 12 al 20 de abril:

"4.ª Ampliación a San Antonio", 28.428, en El Franco (Arancedo), de S. M. Duro Felguera; por don Alejandro González Lamuña, de Oviedo.

Del 13 al 21 de abril:

"5.ª Ampliación a S. Antonio", 28.429, en El Franco (Arancedo), de S. M. Duro Felguera; por don Alejandro González Lamuña, de Oviedo.

Del 14 al 22 de abril:

"Los Buscadores, 28.455, en Cas-

tropol (Requejo), de don Virgilio Pérez Cadavedo; por don Francisco Fidalgo, de Oviedo.

Del 16 al 23 de abril:

"Angelines", 28.204, en Villayón (Ponticiella), de don Francisco Silvela y otros, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 y artículo 45 del Vigente Reglamento para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 vigentes.

Oviedo, 11 de marzo de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Alvarez Fernández y don Manuel Huerta Alvarez, en solicitud de autorización para ampliar y modernizar su industria de cerámica basta (ladrillo y teja), sita en Carbaños (Gijón);

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

##### Ha resuelto:

Autorizar a don Luis Alvarez Fernández y don Manuel Huerta Alvarez, para ampliar y modernizar su industria de cerámica basta, sita en Carbaños (Gijón), solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a

esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o enixacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 4 de marzo de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sres. D. Luis Alvarez Fernández y don Manuel Huerta Alvarez.—  
Alvarez Garaya, 15.—Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Queda fijada en 1.000.000 de piezas al año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Antuña de Goicoechea, en solicitud de autorización para ampliar su industria de herrería y forja, en La Felguera;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

##### Ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Antuña de Goicoechea, para ampliar industria de herrería y forja, en La Felguera, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características

principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de 4 meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª El suministro de primeras materias queda supeditado a las disponibilidades del Organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 4 de marzo de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. D. Mariano Antuña de Goicoechea.—Avenida de Italia.—La Felguera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Queda fijada en 58.000 kilogramos año de clavos para almadreñas, puertas, útiles de labranza y, en general, toda clase de calavazones especiales. De una manera especial se dedicará a la fabricación de escarpas para vías de mina y reparación de herramientas en la industria minera.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Martínez Pontigo, en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en Veranes (Gijón);

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a don Julián Martínez Pontigo, para ampliar industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en Veranes (Gijón), solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones

impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 11 de marzo de 1958.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. D. Julián Martínez Pontigo.— Teatinos, B, 12.—Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

No altera la actual capacidad de producción que es de 1.700.000 piezas al año.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Aguas terrestres.—Concesiones

##### Anuncio y nota-extracto

La "Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.", solicita la concesión para aprovechar la totalidad del caudal de aguas del río Fontanilla, en términos del concejo de Castrillón (Oviedo), con destino a usos industriales.

Se proyecta la captación de hasta un máximo de 10 litros por segundo, mediante un pequeño azud de 0,70 metros de altura que derivará las aguas a una arqueta, de donde serán impulsadas mediante un grupo moto-bomba hasta el embalse que existe en el arroyo de Ferreiría, desde donde se elevarán a los depósitos actuales para su distribución por las instalaciones y viviendas, devolviéndose las aguas sobrantes al arroyo Arnao.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el citado plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Castrillón, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 10 de marzo de 1958.— El Ingeniero Director, César Conti.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

Don Ramón Fernández de Soto y Fernández, Juez de primera instancia accidental de Castropol y su partido.

Hago saber: Que el día veintitrés de abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta, por primera vez de los bienes siguientes:

La mitad indivisa de las siguientes fincas que componen el caserío del "Sordo", del lugar de Muñón (Boal).

Una. Finca a labor (viña) y prado regadío, nombrada "Lavadoiro", sita en término de Peirones, del concejo de Boal, de una extensión aproximada de treinta y nueve áreas, lindando: Norte, con labor de Saturio Alvarez Sánchez; Sur, prado y monte de herederos de Manuel Alvarez de la Escrita; Este, labradío de don Nicasio Pérez de Peirones; y Oeste, prado de herederos de Francisco López Alvarez de la Escrita. Tasada la mitad indivisa en la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Dos. Labradío "Lleirá del Valle", sito en Muñón, concejo de Boal, mide quince áreas y linda: Norte, labradío de don Pedro Fernández Jardón; Sur, labor de Casa de Verdín; Este, más de don José Siñeriz de Piñeira; y Oeste, herederos de don Francisco López de la Escrita. Tasada su mitad indivisa en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Tres. Labor "Carbayón", en términos de Muñón, de dieciséis áreas; linda: Norte, herederos de Francisco López de la Escrita; lo mismo por Sur y Oeste; Este, camino de Doiras a Boal. Tasada su mitad indivisa en cinco mil seiscientos pesetas.

Cuatro. Labor "Lleira del Valle", en términos de Muñón, de siete áreas, linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas de la Casa de Verdín. Tasada su mitad indivisa en dos mil quinientas pesetas.

Cinco. Prado, llamado "Fuente", en términos de la Escrita, concejo de Boal, de treinta y nueve áreas, linda: Norte, don Ceferino Alvarez; Sur, don Francisco Pérez; Este, con don José Alvarez; y Oeste, camino de Doiras a Boal. Tasada la mitad indivisa en diecisiete mil quinientas cincuenta pesetas.

Seis. Labor, llamada "Perezal"

o "Pertegueira", sita en Sierra de Muñón, de veintiocho áreas, linda: Norte, labor de la casa de Verdín; Sur, más de los de herederos de don Pedro Fernández; Este, ídem de don Gerardo Alvarez; y Oeste, labor de don Francisco Alvarez. Tasada su mitad indivisa en cinco mil cuatrocientas pesetas.

Siete. Inculto Pertegueira, en términos de Muñón, de una hectárea y dieciocho áreas; linda: Norte, inculto de María Fernández; Sur, abertal, común de Muñón; Este, camino de la Escrita a Doiras; y Oeste, la finca anterior. Tasada su mitad indivisa en cuatro mil ciento treinta pesetas.

Ocho. Labradío, nombrado Campón, en Muñón, de treinta y seis áreas aproximadamente; linda: Norte, camino de la Escrita a Carrugueiro; Sur, labor de la casa de Verdín; Este, labradío de don Gerardo Alvarez; y Oeste, camino de Muñón a Boal. Tasada su mitad indivisa en diez mil ochocientas pesetas.

Nueve. Inculto Valle Novo y "Grandía", en término de Miñón, de una hectárea y cincuenta y dos áreas, linda: Norte, Sur y Oeste, con terreno común de Muñón y Este, terreno de don Francisco Combarro. Tasada su mitad indivisa en tres mil pesetas.

Diez. Labradío y prado Cervo, en Muñón, de treinta y nueve áreas, linda: Norte, labor de la casa de Verdín; Sur, camino de Doiras a Carrugueiro; Este, labor de herederos de don Francisco López de la Escrita y Oeste, camino de Doiras a Merou. Tasada su mitad indivisa en cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Once. Labradío "El Tejón", pegante al cabazo con el que linda al Sur, Norte, labor de doña María Jardón; Este, más de la casa de Barbacaba de Doiras y Oeste, camino de Muñón a Carrugueira. Su superficie es de unas treinta áreas. Tasada su mitad indivisa en siete mil quinientas pesetas.

Doce. Prado regadío en el Carrugueiro, llamado "Prado del Carrete", de una hectárea, cuarenta y cinco áreas; linda: Norte, prado de don Benigno Rodríguez y más de doña Bonifacia Alvarez Suárez de Doiras; río de Carrugueiro en medio; Sur, prado, de don Pedro Fernández Jardón; Este, río de Carrugueiro; y Oeste, terreno común del pueblo de Carrugueiro. Tasada su mitad indivisa en veintitrés mil novecientos veinticinco pesetas.

Trece. El derecho de un día de cada semana de jueves a viernes en un molinero harinero, donde dicen "El Llavadoiro", término de

Muñón, en el río que baja a Carrugueiro, linda: Norte, inculto de doña María Jardón; Sur, monte de don Antonio López; Este, río de Carrugueiro; y Oeste, monte de doña María Jardón. Tasado la mitad indivisa de tal derecho en quinientas pesetas.

Catorce. Casa llamada del "Sor-do", de Muñón, compuesta de planta baja y piso alto, de una planta de ciento veinticuatro metros cuadrados o lo que comprendan los siguientes linderos; frente o Sur, corral de la misma casa y otro de don Juan Siñeriz; espalda o Norte, camino servidero de la casa; derecha, terreno inculto de los sucesores de don Pedro Fernández Peña y por la izquierda u Oeste, casa de don Pedro Fernández Jardón. Tasada su mitad indivisa en dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Quince. Un cabazo, sito al lado de la casa. Linda: frente y Oeste, camino que va de Muñón a Carrugueiro; espalda o Este, labradío de la casa de Barbacana de Doiras; Sur, corrada de la casa; y Norte, labradío de la misma pertenencia, llamado el Tejón. Tasada su mitad indivisa en tres mil quinientas pesetas.

Dieciséis. Pasto, huerta de verduras, era de majar y sitio de colocar hierba seca y paja, llamado Huerta, término de Muñón, cerrada sobre sí, mide treinta y nueve áreas, linda: Norte, inculto de don Juan Siñeriz de Piñeira; Sur, labor del mismo; Este, camino de Boal a Doiras y Oeste, camino de Doiras a Carrugueiro. Tasada su mitad indivisa en cinco mil pesetas.

Dicha mitad indivisa sobre los bienes referidos ha sido embargada a don José María López López, vecino de Boal, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos contra el mismo por doña María Alonso Arias y se hace constar:

Primero. Que no se han suplido los títulos de propiedad y que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación asignado a la mitad indivisa de cada una de las fincas que se subastan.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha tasación.

Dado en Castropol, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ramón Fernández de Soto y Fernández.—El Secretario judicial.

#### DE LUARCA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Luarca y su partido, en autos de juicio de desahucio regulado por la Ley de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, promovidos por don Ceferino Rodríguez Fernández, vecino del Chano de Luarca, contra doña María Pérez Fernández, vecina de Valtravieso, y los que sean y resulten ser herederos de don Juan Pérez González, vecino que fué de Valtravieso en este concejo, sobre desahucio de la finca denominada La Losera a monte, en término de Piedrafita de este concejo, acordó emplazar a las personas que sean y resulten ser herederos del demandado fallecido don Juan Pérez González, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado personándose y contestando a la demanda, bajo apercibimiento de Ley, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a las personas antes indicadas, expido la presente en Luarca a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos, de Oviedo, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Francisco León Álvarez, en nombre y representación de don Marcelino García Rodríguez, mayor de edad, casado, Perito Agrícola, y vecino de Oviedo,

contra don Alfonso Pendás González, Abogado, y vecino de Ribadesella, y otros, se emplaza a doña Angeles Cañedo y González Longoria, viuda de don Juan Muñoz Bernaldo de Quirós, Duque de Tarancón, cuyos vecindad y domicilios se desconocen, para que comparezcan en autos, personándose en forma, en el término de nueve días, se emplaza asimismo, a don Castor Cañedo y González Longoria, mayor de edad, casado, Abogado, cuyo domicilio y vecindad se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma todos ellos, con apercibimiento de que si no comparecen en forma en los términos dichos serán declarados rebeldes, dándoseles por contestada a la demanda y siguiendo el juicio su curso, notificándoseles en estrados dicha providencia y las demás que se dictaren.

Oviedo, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

José Enrique Carreras Gistau; Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente y en atención a ignorarse el paradero de Emiliano Alvarez Fernández, esposo de la perjudicada en causa número 74 de 1958 sobre hurto, Silvina Riesgo García, se le ofrece a medio del presente el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la referida causa.

Dado en Oviedo, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE VILLAVICIOSA

##### Subasta Notarial

Don Guillermo Hernández Caja, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Villaviciosa.

Hago saber: Que por doña Covadonga Perpiña Gómez, se ha iniciado procedimiento ejecutivo extrajudicial, conforme al artículo ciento veintinueve de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, contra don Rogelio Cordero Alonso, en reclamación de un préstamo de quince mil pesetas e intereses vencidos, dado con hipoteca constituida sobre estas dos

fincas, sitas en la parroquia de Oles (Villaviciosa).

Primera. Una casa-habitación, número cuatrocientos cuarenta y uno, establo pegante y medio hórreo, todo lo cual mide noventa metros cuadrados, y linda: frente o Sur, con su quintana; Oeste, herederos de Justa Ponga; Este, casa de María Fernández, y Norte, prado de la misma pertenencia; más un trozo de terreno detrás de dicha casa, de tres áreas, sesenta y nueve centiáreas, que linda: Este, prado de María Fernández; Oeste, herederos de Celedonio Tuero Ponga; Norte y Sur, bienes y casa de la misma pertenencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, Tomo seiscientos noventa y cuatro, folio ciento treinta y seis v., finca cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis.

Segunda. La llamada "Huerto", a prado, con nueve manzanos, de unhas cuatro áreas, que linda: Este y Sur, bienes del Marqués del Real Transporte; Oeste, Manuel Tuero García y herederos de Catalina Tuero Ponga, y Norte, corrada de la Quintana de esta pertenencia. Inscrita en el mismo Tomo al folio ciento treinta y ocho v., finca cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete. No hay otros gravámenes inscritos sobre ambas fincas.

A instancia de la acreedora, y previo cumplimiento de los trámites legales, se sacan a pública subasta por primera vez las dos fincas hipotecadas; subasta que tendrá lugar el día once de abril próximo, a las doce horas de su mañana, en la Notaría de Villaviciosa (calle de Eloísa Fernández, número veinte, piso primero).

Servirán de tipo para la subasta los mismos que se pactaron en la escritura de préstamo, a saber: veinticinco mil pesetas, para la primera finca, y cinco mil, para la segunda, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos y debiendo los licitadores depositar previamente en la Notaría un diez por ciento de ellos para poder ser admitidos al acto.

La titulación y demás documentos pertinentes estarán de manifiesto en la misma Notaría; entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante tal titulación.

Lo que se hace público a todos los efectos legales.

Villaviciosa, once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Notario, Guillermo Hernández Caja.